

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, siendo las 13:10 horas del día 12 de agosto de 2011, en la sala de juntas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, sita en Calle La Escondida, núm. 34 de la colonia Santa Fe, inicia la Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva estando presentes el **Mtro. Rogelio Noriega Vargas**, suplente del Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendívil, Secretario de Educación y Cultura y Presidente de la H. Junta Directiva; **Ing. Armando Mendoza Cruz**, suplente del Ing. Celso Gabriel Espinosa Corona, Coordinador de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTE's y Representante del Gobierno Federal; **Lic. Carolina Copetillo Meneses**, suplente del Ing. Jesús Eduardo Chávez Leal, Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Sonora y Representante del Gobierno Federal; **Lic. Reynaldo Gómez Valencia**, suplente del Ing. Enrique I. Tapia Camou, Representante del Sector Productivo; **Lic. Ruth Chomina López**, suplente del Lic. Luis Carlos Durán Ríos, Comisario Público Ciudadano; **Lic. Mario Alberto Corona Urquijo**, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo; **Mtro. Martín Alejandro López García**, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora y Secretario de Actas y Acuerdos de la H. Junta Directiva.

Después de dar la bienvenida y al mismo tiempo agradecer a los asistentes su presencia, el Mtro. Rogelio Noriega Vargas, en su carácter de suplente del Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendívil, Presidente de la H. Junta Directiva, declara formalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, ya verificado el quórum legal por parte del Comisario Público Ciudadano.

Poco después, el Presidente solicita al Secretario de actas y acuerdos, Mtro. Martín Alejandro López García, la lectura de los puntos a tratar y posteriormente somete a la consideración de los presentes el orden del día que a continuación se presenta:

1. Lista de asistencia.
2. Declaratoria del quórum legal por parte del Comisario.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Asunto a tratar:
 1. Solicitud y aprobación en su caso de las modificaciones al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y las Competencias.
5. Resumen de acuerdos aprobados.
6. Clausura.

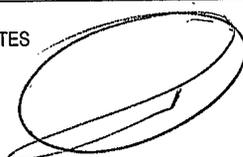
Al no haber observaciones por parte de los asistentes, el orden del día es aprobado. Enseguida, el Mtro. Rogelio Noriega Vargas se refiere al cuarto punto, en el que se especifica el asunto a tratar y el cual es explicado a los presentes por el Secretario de actas y acuerdos, Mtro. Martín Alejandro López García.



Las modificaciones realizadas al documento se pueden observar en el siguiente cuadro:

**MODIFICACIONES REALIZADAS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
DE LOS APRENDIZAJES Y LAS COMPETENCIAS
NOVIEMBRE DE 2009 vs AGOSTO DE 2011**

NOVIEMBRE DE 2009	AGOSTO DE 2011
Art. 1 al 6.	Art. 1 al 6. Sin modificaciones.
Art. 7°. El CECyTES impartirá Orientación Educativa, Actividades Deportivas, Cívicas y Artístico Culturales como asignaturas extracurriculares en ambas modalidades de bachillerato en los diferentes semestres, mismas que tendrán carácter obligatorio.	Art. 7°. Derogado.
Art. 8 al 11.	Art. 8 al 11. Sin modificaciones.
Art. 12. La evaluación de los aprendizajes, para los componentes básico y propedéutico, se realiza mediante la aplicación de instrumentos de medición de carácter departamental, cuyo valor es el 50% de la calificación total de la asignatura; El 50% complementario lo asigna el profesor a través de la evidencia de los aprendizajes, aplicando los criterios establecidos por la Academia Estatal correspondiente, con la aprobación de la Dirección Académica.	Art. 12. La evaluación parcial de los aprendizajes, para los componentes básico y propedéutico, se realiza mediante la aplicación de instrumentos de medición de carácter departamental, cuyo valor es el 30% de la calificación total de la asignatura; el 70% complementario lo asigna el profesor a través de la evidencia de los aprendizajes, aplicando los criterios establecidos por la Academia Estatal correspondiente, con la aprobación de la Dirección Académica. En el caso del componente profesional, los submódulos son evaluados al 100% por el profesor mediante la presentación de evidencias de aprendizaje, aplicando criterios establecidos por la Academia Estatal correspondiente, con la aprobación de la Dirección Académica
Art. 13. <u>Para la evaluación de los aprendizajes, el alumno tiene tres opciones:</u> a. <u>Evaluación ordinaria, que está integrada por tres evaluaciones parciales</u> b. <u>Examen de regularización</u> c. <u>Cursos intersemestrales</u> d. <u>Examen de pasantía</u>	Art. 13. Para la evaluación de los aprendizajes, el alumno tiene tres opciones: a. Evaluación ordinaria <u>semestral</u> , que está integrada por tres evaluaciones parciales. b. Examen de regularización. c. Cursos intersemestrales. d. Examen de pasantía.
Art. 14. La evaluación ordinaria es el derecho que tiene el alumno de ser evaluado en aquellas asignaturas o submódulos que esté cursando de acuerdo a los Artículos 5° y 6° de este reglamento.	Art. 14. La evaluación ordinaria <u>semestral</u> es el derecho que tiene el alumno de ser evaluado en aquellas asignaturas o submódulos que esté cursando de acuerdo a los Artículos 5° y 6° de este reglamento.
Art. 15. La evaluación parcial se realiza en tres ocasiones durante el semestre y corresponde a unidades temáticas o unidades de competencia, conforme a lo establece el artículo 12° del presente reglamento.	Art. 15. La evaluación parcial se realiza en tres ocasiones durante el semestre y corresponde a unidades temáticas o unidades de competencia, <u>conforme lo establece el artículo 12° del presente reglamento.</u>
Art. 16 al 23.	Art. 16 al 23. Sin modificaciones.
Art. 24. El examen de regularización es un	Art. 24. El examen de regularización es un






<p>instrumento que se aplica a los alumnos para medir el logro de la totalidad de los aprendizajes y competencias no acreditados en la evaluación semestral ordinaria de una asignatura o submódulo y se evaluará con 50% de calificación del examen departamental aplicado y 50% de calificación del profesor, siempre que haya cumplido con el 100% de asistencia al periodo de asesoría obligatoria.</p>	<p>instrumento que se aplica a los alumnos para medir el logro de la totalidad de los aprendizajes y competencias no acreditados en la evaluación semestral ordinaria de una asignatura o submódulo y se evaluará con 30% de calificación del examen departamental aplicado y 70% de calificación del profesor, siempre que haya cumplido con el 100% de asistencia al periodo de asesoría obligatoria.</p>
<p>Art. 25-29.</p>	<p>Art. 25-29. Sin modificaciones.</p>
<p>Art. 30. Con la finalidad de que los alumnos puedan avanzar en la acreditación de las asignaturas y submódulos conforme al plan de estudios, el Colegio ofrecerá cursos en los periodos intersemestrales o creará grupos especiales durante el desarrollo del semestre, de acuerdo a la demanda y posibilidades de la Institución. El alumno de los planteles de Bachillerato puede solicitar reinscripción a cursos intersemestrales hasta de dos asignaturas, dos submódulos o la combinación de una asignatura y un submódulo, de acuerdo con la oferta de cursos intersemestrales programados por el plantel y aprobados por el área académica de las unidades administrativas e instituciones educativas, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Para regularizar la no acreditación de las asignaturas y en el caso del módulo por no haber acreditado alguno de los submódulos. b. Para obtener la competencia en los módulos, renunciando a la calificación obtenida en el semestre. c. Para adelantar asignaturas y/o submódulos se tiene la opción en curso intersemestral en el caso de Bachillerato Tecnológico, siempre y cuando el alumno tenga el visto bueno por escrito del tutor, sólo se cursa un máximo de dos asignaturas. 	<p>Art. 30. Con la finalidad de que los alumnos puedan avanzar en la acreditación de las asignaturas y submódulos conforme al plan de estudios, el Colegio ofrecerá cursos en los periodos intersemestrales o creará grupos especiales durante el desarrollo del semestre, de acuerdo a la demanda y posibilidades de la Institución. El alumno de los planteles de Bachillerato puede solicitar reinscripción a cursos intersemestrales hasta de dos asignaturas, dos submódulos o la combinación de una asignatura y un submódulo, de acuerdo con la oferta de cursos intersemestrales programados por el plantel y aprobados por el área académica de las unidades administrativas e instituciones educativas, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Para regularizar la no acreditación de las asignaturas y en el caso del módulo por no haber acreditado alguno de los submódulos. b. Para obtener la competencia en los módulos, renunciando a la calificación obtenida en el semestre. c. Para adelantar asignaturas y/o submódulos se tiene la opción en curso intersemestral en el caso de Bachillerato Tecnológico, siempre y cuando el alumno sea regular y tenga el visto bueno por escrito del tutor; sólo se cursa un máximo de dos asignaturas.
<p>Art. 31. Los cursos especiales en periodo intersemestral deberán cubrir la cantidad de horas de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección Académica y contenidos establecidos en el programa de la asignatura correspondiente. Su calificación se integrará en un 50% de la evaluación a través del examen departamental y un 50% asignado por el profesor a través de la evidencia de los aprendizajes. En caso de no aprobar, el alumno podrá cursarla de nueva cuenta en el semestre inmediato en que se ofrezca la asignatura o submódulo.</p>	<p>Art. 31. Los cursos especiales en periodo intersemestral deberán cubrir la cantidad de horas de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección Académica y contenidos establecidos en el programa de la asignatura correspondiente. Su calificación se integrará en un 30% de la evaluación a través del examen departamental y un 70% asignado por el profesor a través de la evidencia de los aprendizajes. En caso de no aprobar, el alumno podrá cursarla de nueva cuenta en el semestre inmediato en que se ofrezca la asignatura o submódulo.</p>
<p>Art. 32-35.</p>	<p>Art. 32-35. Sin modificaciones.</p>
<p>Art. 36. Para representar los niveles de</p>	<p>Art. 36. Para representar los niveles de aprendizaje</p>

3

<p>aprendizaje obtenidos por el alumno, en las asignaturas de los componentes básico y propedéutico, la escala de calificaciones para asignaturas y módulos es numérica del 5 al 10, donde la mínima aprobatoria es de seis (6), en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Secretarial No. 17.</p>	<p>obtenidos por el alumno, en las asignaturas de los componentes básico y propedéutico, la escala de calificaciones semestrales para asignaturas y módulos es numérica del 5 al 10, donde la mínima aprobatoria es de seis (6), en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Secretarial No. 17.</p>
<p>Art. 37. Para representar los niveles de competencias desarrollados por el alumno en los módulos del componente de formación profesional, la escala de calificaciones será de 5 a 10, donde 5 corresponde a "no competente" y de 6 a 10 a "competente".</p>	<p>Art. 37. Para representar los niveles de competencias desarrollados por el alumno en los módulos del componente de formación profesional, la escala de calificaciones semestrales será de 5 a 10, donde 5 corresponde a "no competente" y de 6 a 10 a "competente".</p>
<p>Art. 38-40.</p>	<p>Art. 38-40. Sin modificaciones.</p>
<p>Art. 41. Al término de cada periodo parcial de clase, el docente deberá reportar la cantidad de inasistencias y el registro de participación por alumno, y al término de cada periodo de exámenes parciales, deberá reportar la calificación por alumno, en las fechas establecidas en el calendario escolar, para el registro correspondiente.</p>	<p>Art. 41. Al término de cada periodo parcial de clase, el docente deberá reportar la cantidad de inasistencias y el registro de participación por alumno, y al término de cada periodo de exámenes parciales, deberá registrar la calificación por alumno, en las fechas establecidas en el calendario escolar.</p>
<p>Art. 42. Para determinar la calificación semestral, deberá considerarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> El promedio de los tres parciales, aprobando como mínimo dos de ellos y presentando los tres. Al alumno que no presente uno o más de los exámenes parciales, se le considerará no acreditada la asignatura o submódulo. Haber asistido de forma regular al 90% de las clases programadas para cada parcial en cada asignatura o submódulo; en caso de no lograr el porcentaje especificado, el profesor deberá cancelar el derecho al examen parcial correspondiente. 	<p>Art. 42. Para determinar la calificación ordinaria semestral, deberá considerarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> El promedio de los tres parciales, aprobando como mínimo dos de ellos y presentando los tres. Se le considerará no acreditada la asignatura o submódulo, al alumno que no presente uno o más de las evaluaciones parciales. Haber asistido de forma regular al 90% de las clases programadas para cada parcial en cada asignatura o submódulo; en caso de no lograr el porcentaje especificado, el profesor deberá cancelar el derecho a la evaluación parcial correspondiente.
<p>Art. 43. Para el registro de calificaciones del componente de formación profesional, cuya evaluación se realiza por competencias y que está integrado por módulos y submódulos, el docente deberá reportar una calificación por submódulo para cada alumno, en las fechas establecidas en el calendario escolar, para el registro correspondiente.</p>	<p>Art. 43. Para el registro de calificaciones del componente de formación profesional, cuya evaluación se realiza por competencias y que está integrado por módulos y submódulos, el docente deberá registrar una calificación por submódulo para cada alumno, en las fechas establecidas en el calendario escolar.</p>
<p>Art. 44. La calificación semestral del módulo se obtendrá promediando las calificaciones obtenidas en los submódulos. Si el alumno no obtiene la calificación aprobatoria en dos de las tres evaluaciones parciales del submódulo, deberá presentar el examen de regularización de las evaluaciones que no hubiese aprobado.</p>	<p>Art. 44. La calificación semestral del módulo se obtendrá promediando las calificaciones obtenidas en los submódulos. Si el alumno no obtiene la calificación aprobatoria en dos de las tres evaluaciones parciales del submódulo, deberá presentar el examen de regularización de las evaluaciones que no hubiese aprobado; en tanto no apruebe la totalidad de los submódulos la calificación del módulo será de no aprobado.</p>

4

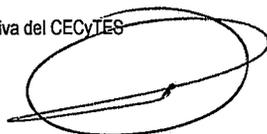
Art. 44-58.	Art. 44-58. Sin modificaciones.
<p>Art. 59. El alumno de Bachillerato Tecnológico puede titularse por alguna de las siguientes opciones, si cumple los requisitos y entrega la documentación correspondiente:</p> <p>a) <i>Titulación automática:</i> Cuando acredite todas las asignaturas y tenga en todos los módulos de la carrera técnica el dictamen de competente (calificación de 8, 9 ó 10).</p> <p>b) Tendrá derecho a titulación automática cuando acredite todas las asignaturas con calificaciones de seis (6) o superiores y tenga en los cinco módulos de la carrera el dictamen de competente.</p>	<p>Art. 59. El alumno de Bachillerato Tecnológico puede titularse por alguna de las siguientes opciones, si cumple los requisitos y entrega la documentación correspondiente:</p> <p>a. Titulación automática: Cuando acredite todas las asignaturas y tenga en todos los módulos de la carrera técnica el dictamen de competente (calificación de 8, 9 ó 10).</p> <p>b. Titulación por experiencia laboral: cuando demuestre, como mínimo, un año de experiencia laboral por medio de la memoria correspondiente y la constancia de la institución o empresa donde se desempeñó profesionalmente, siempre y cuando en la memoria refiera las aplicaciones en el trabajo de las competencias desarrolladas en la carrera técnica.</p> <p>c. Diseño de prototipos o proyectos innovadores de desarrollo tecnológico: cuando, por medio de la memoria correspondiente, demuestre haberlo realizado, y siempre y cuando refiera las aplicaciones en el trabajo de las competencias desarrolladas en la carrera técnica.</p>
Art. 60-62.	Art. 60-62. Sin modificaciones.
Transitorios 1º y 2º	Transitorios 1º y 2º. Sin modificaciones.

Concluida la exposición de las modificaciones realizadas a los diversos artículos del Reglamento, se propone la aceptación de dichas modificaciones, las cuales son aprobadas por los miembros de manera unánime. Así, después de realizado el análisis del asunto a tratar, principal motivo de la sesión extraordinaria, los acuerdos quedan establecidos de la siguiente manera:

Acuerdo 01.120811. Se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Acuerdo 02.120811. Se aprueba el orden del día.

Acuerdo 03.120811. Se aprueban las modificaciones al reglamento de evaluación de los aprendizajes y las competencias (ver anexo 1).

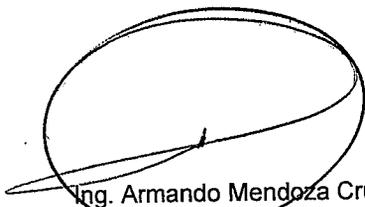





Ratificados los acuerdos anteriores por los integrantes de la Junta Directiva y sin otro asunto que tratar, el Mtro. Rogelio Noriega Vargas, clausura la sesión a las 13:53 horas del día doce de agosto del año dos mil once, y firman el acta correspondiente los que en ella han participado.



Mtro. Rogelio Noriega Vargas,
Suplente del Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil,
Secretario de Educación y Cultura.
Presidente de la H. Junta Directiva.



Ing. Armando Mendoza Cruz,
Suplente del Ing. Celso Gabriel Espinosa Corona,
Coordinador de Organismos Descentralizados
Estatales de los CECyTE's.
Representante del Gobierno Federal.



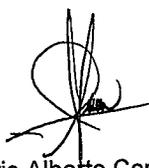
Lic. Carolina Copetillo Meneses,
Suplente del Ing. Jesús E. Chávez Leal,
Titular de la Oficina de Servicios Federales
de Apoyo a la Educación en Sonora.
Representante del Gobierno Federal.



Lic. Ruth Chomina López,
Suplente del Lic. Luis Carlos Durán Ríos,
Comisario Público Ciudadano.



Lic. Reynaldo Gómez Valencia,
Suplente del Ing. Enrique I. Tapia Camou
Representante del Sector Productivo.



Lic. Mario Alberto Corona Urquijo,
Titular del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo.



Mtro. Martín Alejandro López García,
Director General del CECyTES
Secretario de Actas y Acuerdos.